

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
Barrancabermeja Sder., Octubre VEINTIUNO dos mil veinte

SE INADMITE la anterior demanda Verbal sumaria de Alimentos para mayor y menor, promovida por MANUEL FRANCISCO BARRIOS CASTELLANOS y RUDDY YANETH CASTELLANOS MORA en calidad de madre y también como representante del menor SHAIR LLERAYK BARRIOS CASTELLANOS contra VICTOR MANUEL BARRIOS VIÑAS, para que en los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, le subsane los siguientes yerros:

1. Nada se dijo en los hechos si el demandante Manuel Francisco Barrios Castellanos, quien es mayor de edad, se encuentra actualmente estudiando, para lo cual deberá presentar el certificado de matrícula vigente, o, si es que se encuentra en situación especial que le impida valerse por sí mismo.
2. Es necesario que se aporte prueba que demuestre que fue agotado el REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, (Diligencia de conciliación previa, art. 35 Ley 640 de 2001, con el demandado Víctor Manuel Barrios Viñas, quien puede ser citado a la dirección electrónica que se informó en la demanda.
3. No fueron adjuntados los registros civiles de nacimiento de MANUEL FRANCISCO BARRIOS CASTELLANOS y SHAIR LLERAYK BARRIOS CASTELLANOS, Si bien en el acápite de pruebas se indica que se aportan los mismos, estos no reposan dentro de los anexos allegados.
4. Se debe señalar en los hechos de la demanda, sin con anterioridad a este proceso no se habían fijado los alimentos a favor del hijo mayor MANUEL FRANCISCO BARRIOS CASTELLANOS.

Notifíquese

JUZGADO 2° PCO. CTO. BCA.  


DARIO ANTONIO ARIZA ZARAZA  
Juez

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO ELECTRONICO No 152 que se fija a través de la plataforma TYBA y se publica en el micrositió web del Despacho. Barrancabermeja S: Octubre 22 de 2020.

  
MARTHA PATRICIA BUSTAMANTE ROMERO  
Secretaria